CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4148.010.26.1.1183-2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA
NIT:	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO:	JULIÁN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR C.C. 94.497.606
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER
NIT:	901777130-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN
C.C.:	1.144.025.091
OBJETO:	El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere contratar una consultoría especializada cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO ENTREGAR LOS DOCUMENTOS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA RADICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DE CUATRO (4) BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", en el marco del proyecto de inversión BP-26005340, denominado "Mantenimiento de los equipamientos culturales de Santiago de Cali".
VALOR:	SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($609.039.170), IVA incluido, con todos los costos directos e indirectos de legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato y los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el quince (15) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CDP:	No. 3600012818 del diecinueve (19) de agosto de 2026
PROCESO:	Contratación directa No. 4148.010.32.1.1216-2026

Entre los suscritos **JULIÁN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.497.606, quien actúa en calidad de Secretario de Despacho y ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, NIT 890.399.011-3, nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0843 del dos (02) de julio de y acta de posesión No. Nº 575 del dos (02) de julio de 2026, facultado para contratar en virtud de las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y Decreto Distrital No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra, **ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.144.025.091, en calidad de representante legal de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL identificada con las siglas -CDER-, identificada con NIT 901777130-2; corporación que según sus estatutos y de conformidad con los artículos 94, 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, la Ley 2160 de 2021 y la Ley 2195 de 2022 es una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría de Cultura, a través de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, identificó la necesidad de contar con los estudios y diseños, y con los documentos y permisos requeridos para la radicación de los proyectos de intervención, de las bibliotecas públicas Centro Cultural La Leonera, La Buitrera, Rumenigue Perea Padilla y Antonio José Escobar, según consta en el requerimiento, el estudio técnico y los estudios previos del proceso.
2. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (ID 21457) y se financia con el proyecto de inversión BP-26005340 “Mantenimiento de los equipamientos culturales de Santiago de Cali”, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012818 del diecinueve (19) de agosto de 2026.
3. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 autoriza la contratación directa de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
4. Que EL CONTRATISTA es una entidad descentralizada indirecta, de naturaleza pública, cuyo objeto comprende la formulación, estructuración, diseño y consultoría de proyectos de inversión, con relación directa con las obligaciones del presente contrato.
5. Que la Secretaría de Cultura invitó a EL CONTRATISTA a presentar propuesta mediante comunicación 202641480100009171 de 30 de septiembre de 2026, y este presentó propuesta mediante correo electrónico del mismo día, la cual fue verificada por el comité designado, con resultado CUMPLE.
6. Que la Entidad mediante Resolución 4148.010.21.1.914.0000339 de 30 de septiembre de 2026 justificó la contratación directa.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere contratar una consultoría especializada cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO ENTREGAR LOS DOCUMENTOS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA RADICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DE CUATRO (4) BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", en el marco del proyecto de inversión BP-26005340, denominado "Mantenimiento de los equipamientos culturales de Santiago de Cali".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. EL CONTRATISTA elaborará los estudios y diseños técnicos para la intervención de las siguientes bibliotecas, de manera coordinada entre especialidades y desarrollados en AutoCAD, con el siguiente alcance:

BIBLIOTECA	ALCANCE TÉCNICO
Biblioteca Pública Centro Cultural La Leonera	Estudio de suelos; estudio topográfico; extracción de núcleos y caracterización de materiales; estudio patológico; diseño arquitectónico; diseño estructural y formulación de la propuesta de reforzamiento; presupuesto de obra.
Biblioteca Pública La Buitrera	Estudio de suelos; estudio topográfico; diseño arquitectónico; diseño estructural; diseño eléctrico; diseño hidrosanitario; presupuesto de obra.
Biblioteca Pública Rumenigue Perea Padilla	Estudio de suelos; diseño arquitectónico; diseño estructural de la nueva cubierta y de sus elementos asociados; presupuesto de obra.
Biblioteca Pública Antonio José Escobar	Complementación del diseño arquitectónico y estructural del segundo piso, articulado con el diseño de reforzamiento existente para el primer nivel; estudio topográfico; diseño eléctrico; diseño hidrosanitario; presupuesto de obra.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	APLICABILIDAD
Estudio de suelos	Exploraciones de campo y ensayos de laboratorio para determinar el perfil estratigráfico, las propiedades geotécnicas, la capacidad portante, el nivel freático y las recomendaciones de cimentación.	Informe de estudio de suelos, resultados de ensayos, perfiles estratigráficos y recomendaciones de diseño y construcción.	La Leonera, La Buitrera y Rumenigue Perea Padilla.
Estudio topográfico	Levantamiento planimétrico y altimétrico de los inmuebles y su entorno inmediato, incluidos niveles, accesos, linderos, redes y elementos	Informe topográfico, cartera de campo, planos, archivos editables y registro fotográfico.	La Leonera, La Buitrera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	APLICABILIDAD
	relevantes.		
Levantamiento y diseño arquitectónico	Levantamiento de las condiciones existentes y desarrollo de las propuestas arquitectónicas: plantas, cortes, fachadas, cuadro de áreas, materiales, acabados, accesibilidad y detalles constructivos.	Planos arquitectónicos, memoria descriptiva, cuadro de áreas, detalles y especificaciones técnicas.	Cuatro (4) bibliotecas.
Configuración y diagnóstico estructural	Identificación del sistema estructural, revisión de los elementos existentes y verificación de la compatibilidad entre los componentes arquitectónicos y estructurales.	Planos estructurales, diagnóstico técnico y registro del estado de la estructura.	Según el alcance de cada biblioteca.
Extracción de núcleos y estudio patológico	Extracción y ensayo de muestras, identificación de materiales, localización del refuerzo y análisis de fisuras, corrosión, deflexiones, asentamientos y demás lesiones existentes.	Informe patológico, resultados de ensayos, fichas de lesiones y conclusiones sobre el estado estructural.	Biblioteca Pública Centro Cultural La Leonera.
Diseño estructural y propuesta de reforzamiento	Modelación, análisis de cargas y diseño de las estructuras nuevas o de las soluciones de reforzamiento requeridas, con detalles y recomendaciones constructivas.	Memorias de cálculo, modelos estructurales, planos generales y de detalle y especificaciones técnicas.	Cuatro (4) bibliotecas, conforme al alcance de cada una.
Diseño eléctrico	Diseño de iluminación, salidas, tableros, canalizaciones, puesta a tierra y demás instalaciones eléctricas requeridas.	Memorias de cálculo, diagramas, cuadros de carga, planos y especificaciones técnicas.	La Buitrera
Diseño hidrosanitario	Diseño de las redes hidráulicas, sanitarias, de aguas lluvias y demás sistemas complementarios.	Memorias de cálculo, planos, isométricos, detalles y especificaciones técnicas.	La Buitrera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	APLICABILIDAD
Presupuesto de intervención	Cantidades de obra y análisis de los costos directos e indirectos derivados de los estudios y diseños definitivos.	Memorias de cantidades, análisis de precios unitarios (APU), presupuesto general, discriminación de AIU y programación de obra.	Cuatro (4) bibliotecas.
Documentos y permisos para la radicación	Identificación, elaboración, recopilación y organización de los documentos, formularios, soportes técnicos y permisos requeridos para la radicación de cada proyecto.	Documentos y permisos requeridos para la radicación, organizados por biblioteca y especialidad.	Según las condiciones particulares de cada biblioteca.
Entrega documental	Organización y presentación de los productos técnicos, administrativos, legales y financieros generados durante la ejecución.	Documentación impresa y digital en formatos editables y no editables, archivos DWG, tres (3) juegos de planos impresos por biblioteca y copia completa en memoria USB o CD.	Cuatro (4) bibliotecas.

Los productos incluirán, según corresponda, levantamientos, ensayos, diagnósticos, memorias de cálculo, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, programación y los documentos y permisos requeridos para la radicación de cada proyecto, conforme a las especificaciones técnicas de los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato es de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($609.039.170)**, IVA incluido, discriminado así: costo básico de $511.797.622 e IVA (19%) de $97.241.548. El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012818 del diecinueve (19) de agosto de 2026, con cargo a la posición presupuestal 2.3.2.02.02.008 del proyecto BP-26005340 “Mantenimiento de los equipamientos culturales de Santiago de Cali”, así: $110.000.000 con fuente SGP – Propósito General – Cultura, y $499.039.170 con fuente Recursos de Balance – Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD pagará el valor del contrato así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. **Primer pago del cuarenta por ciento (40%)**, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y cronograma; los informes de visitas y reconocimiento de los inmuebles; los levantamientos arquitectónicos y estructurales de las condiciones existentes; los diagnósticos técnicos y propuestas preliminares de diseño; y el informe técnico y financiero del periodo.
2. **Segundo pago del treinta por ciento (30%)**, previa entrega y aprobación de los estudios de suelos y topográficos; la extracción de núcleos, ensayos y avance del estudio patológico de La Leonera; el avance de los diseños y de la coordinación interdisciplinaria; y el informe técnico y financiero del periodo.
3. **Tercer y último pago del treinta por ciento (30%)**, previa entrega, revisión y aprobación de la totalidad de los productos finales descritos en los estudios previos, incluidos los documentos y permisos requeridos para la radicación de cada proyecto, tres (3) juegos de planos impresos por biblioteca y el informe técnico y financiero final, y la suscripción del acta final de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago EL CONTRATISTA presentará factura o documento equivalente, informe de actividades con sus productos y soportes, certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acta parcial o final y los demás documentos de la lista de chequeo de la supervisión, en medio físico y digital. El pago requiere la certificación de cumplimiento del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se sujetan a la disponibilidad del PAC y a las retenciones y descuentos de ley. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución será **hasta el quince (15) de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara que: a) conoce y acepta los documentos del proceso, que hacen parte integral de este contrato; b) está facultado para suscribirlo, conforme a sus estatutos y a las autorizaciones de su órgano de dirección; c) no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; d) está al día en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; e) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con su cumplimiento; f) sus recursos no provienen de actividades ilícitas ni los recursos del contrato se destinarán a ellas; y g) no contratará menores de edad para la ejecución del objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA tiene derecho a recibir la remuneración pactada en la forma y plazos establecidos.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el objeto del contrato ejecutando las actividades y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
2. Aportar todos los equipos, herramientas, transporte, servicios profesionales, técnicos, ensayos, insumos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Responder por la calidad de los productos entregados y disponer de personal idóneo que cumpla la formación y la experiencia mínimas exigidas.
4. Asistir con el personal mínimo requerido a dos (2) reuniones mensuales con la supervisión, a través del representante legal o del director de la consultoría; esta asistencia es indelegable.
5. Presentar de inmediato un plan de contingencia para aprobación de la supervisión cuando se presenten atrasos o variaciones frente al cronograma aprobado, y ajustar o reprogramar el cronograma cuando lo solicite la Secretaría de Cultura, sin superar el plazo contractual.
6. Corregir a su costa cualquier producto que resulte deficiente o que no cumpla las especificaciones y normas técnicas vigentes.
7. Mantener indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali frente a daños, perjuicios o reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones o de las de sus trabajadores, dependientes o subcontratistas.
8. Responder por los daños ocasionados a terceros, inmuebles, redes, bienes públicos o elementos existentes por causas que le sean imputables, y reparar los puntos intervenidos por extracción de núcleos, apiques o exploraciones.
9. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales, cuando haya lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto de sí mismo y del personal vinculado a la ejecución.
10. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo requeridas para las actividades de campo, garantizar la afiliación del personal a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda y exigir el curso de trabajo en alturas vigente cuando las actividades lo impliquen.
11. Instalar la señalización y los elementos de protección necesarios en cada frente de exploración, levantamiento o extracción de muestras, conforme a los lineamientos de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Cultura.
12. Garantizar la vigilancia y custodia de sus equipos, herramientas, instrumentos y materiales; la Entidad no responderá por pérdidas, daños o hurtos.
13. Mantener el equipo profesional mínimo ofrecido; cualquier cambio requiere autorización previa de la supervisión y el reemplazo debe acreditar condiciones iguales o superiores.
14. Tramitar los permisos de ocupación temporal, movilidad o intervención de espacio público que resulten necesarios para las actividades de campo.
15. Ejecutar las actividades complementarias previsibles necesarias para obtener productos completos, coordinados y técnicamente utilizables, sin que la omisión de algún detalle en las especificaciones sea fundamento de reclamaciones económicas adicionales.
16. Informar previamente y por escrito a la Entidad cualquier subcontratación y abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos relacionados directamente con el objeto del contrato (literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17. Guardar reserva sobre la información técnica, predial, administrativa y documental suministrada o generada, y tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.
18. Reconocer que los derechos patrimoniales sobre los estudios, diseños, planos y demás productos resultantes pertenecen al Distrito Especial de Santiago de Cali, sin perjuicio de los derechos morales de sus autores.
19. Cumplir las demás obligaciones derivadas del objeto contractual, los documentos del proceso, la propuesta presentada y las instrucciones de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el objeto del contrato, entendiendo que la propuesta presentada y los documentos del proceso forman parte integral de este.
2. Realizar visitas técnicas a las cuatro (4) bibliotecas priorizadas para verificar sus condiciones físicas, arquitectónicas, estructurales, topográficas, geotécnicas y funcionales.
3. Revisar la información existente suministrada por la Entidad y complementarla mediante mediciones, levantamientos, exploraciones, ensayos y verificaciones de campo.
4. Ejecutar los estudios y diseños conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y a la normativa nacional vigente, en especial el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y las demás normas técnicas aplicables.
5. Desarrollar para cada biblioteca el alcance técnico definido en los documentos del proceso (tabla de alcance por biblioteca).
6. Realizar en la Biblioteca Pública Centro Cultural La Leonera la extracción de núcleos, la caracterización de materiales, la localización del refuerzo, los ensayos y el estudio patológico necesarios para determinar las causas y la magnitud de las afectaciones del voladizo, y formular la propuesta de reforzamiento.
7. Diseñar para la Biblioteca Pública Rumenigue Perea Padilla la nueva cubierta, incluida su estructura, apoyos, conexiones, anclajes, drenaje pluvial y demás elementos necesarios para su integración con la edificación existente.
8. Revisar para la Biblioteca Pública Antonio José Escobar el diseño de reforzamiento existente del primer nivel y desarrollar el diseño del segundo piso, verificando su compatibilidad con la cimentación, la estructura existente y el reforzamiento previamente definido.
9. Verificar para la Biblioteca Pública La Buitrera la viabilidad predial, urbanística, ambiental, topográfica y geotécnica del proyecto de tres (3) niveles, previo al desarrollo de los diseños definitivos.
10. Elaborar los levantamientos arquitectónicos y topográficos requeridos, con plantas, cortes, fachadas, niveles, cuadros de áreas, linderos, accesos, elementos existentes y registro fotográfico.
11. Elaborar los estudios de suelos, con exploraciones, ensayos de campo y laboratorio, perfiles estratigráficos, parámetros geotécnicos y recomendaciones de cimentación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Desarrollar los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios aplicables a cada biblioteca, con memorias de cálculo, planos generales, detalles constructivos y especificaciones técnicas.
13. Coordinar en AutoCAD los diseños de todas las especialidades, resolver las interferencias o incompatibilidades identificadas antes de la entrega definitiva y presentar el informe de coordinación interdisciplinaria.
14. Elaborar para cada biblioteca las memorias de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto general, costos directos e indirectos y programación estimada de las futuras obras.
15. Identificar, elaborar, recopilar, organizar y entregar los documentos y permisos requeridos para la radicación de cada proyecto, de acuerdo con su alcance y condiciones particulares.
16. Entregar para cada biblioteca la totalidad de los estudios, diseños, memorias, modelos, planos, documentos, formularios, permisos y demás soportes técnicos requeridos para la radicación del proyecto.
17. Participar en las mesas de trabajo y revisiones técnicas convocadas por la supervisión y sustentar técnica y documentalmente las decisiones adoptadas.
18. Corregir, complementar o ajustar los productos hasta obtener la aprobación de la supervisión y, cuando corresponda, atender los requerimientos de las autoridades encargadas de otorgar las licencias o permisos.
19. Presentar registro fotográfico detallado de las visitas, levantamientos, exploraciones, ensayos, extracción de muestras y demás actividades de campo.
20. Entregar los documentos complementarios necesarios para respaldar técnica, normativa y administrativamente los diseños y facilitar la posterior contratación de las obras.
21. Entregar con cada cuenta de cobro la totalidad de los documentos técnicos, administrativos, legales y financieros del periodo, organizados y foliados, en medio físico y en memoria USB o CD.
22. Entregar los archivos digitales en formatos editables y no editables, organizados por biblioteca, especialidad y producto (informes, memorias, archivos DWG, planos, cantidades, APU, presupuestos, cronogramas y registros fotográficos).
23. Presentar en la entrega final tres (3) juegos completos de planos impresos por cada biblioteca, firmados y avalados por los profesionales responsables, junto con la totalidad de los estudios, diseños y documentos finales en medio físico y en memoria USB o CD.
24. Presentar al inicio de la ejecución el plan de trabajo y el cronograma (diagramas Gantt y PERT) discriminado por biblioteca, especialidad y producto, con ruta crítica, y mantenerlo actualizado.
25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, en coordinación con la supervisión y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Suministrar al contratista la información técnica, predial y documental disponible sobre las cuatro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(4) bibliotecas, incluido el diseño de reforzamiento existente de la Biblioteca Pública Antonio José Escobar.

2. Facilitar el acceso a los inmuebles y coordinar con los equipos de las bibliotecas las visitas, levantamientos, exploraciones y ensayos.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del servidor designado y revisar, formular observaciones y aprobar oportunamente los productos.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y los plazos pactados, previa certificación de cumplimiento de la supervisión y conforme a la disponibilidad del PAC.
5. Aprobar las garantías exigidas y adelantar los trámites de registro presupuestal y publicación en el SECOP II.
6. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución y liquidar el contrato en los términos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL MÍNIMO. EL CONTRATISTA vinculará, como mínimo, el equipo profesional y de apoyo definido en los estudios previos (director de consultoría, ingeniero estructural, especialista en geotecnia, arquitecto diseñador, ingeniero eléctrico, profesional hidrosanitario y profesional de costos y presupuestos, además del personal de apoyo allí relacionado), con la formación, experiencia y dedicación exigidas. Sus soportes se entregarán a la supervisión antes del inicio de la ejecución, y cualquier reemplazo requiere autorización previa y un perfil igual o superior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE LA ENTIDAD. Además de los previstos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD podrá revisar, formular observaciones, rechazar o solicitar ajustes a los productos que no cumplan las especificaciones, y hacer efectivas las multas, la cláusula penal y las garantías pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto y por los daños que ocasionen sus trabajadores, dependientes o subcontratistas a LA ENTIDAD o a terceros con ocasión de la ejecución. Mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a reclamaciones, demandas o acciones derivadas de sus actuaciones o de las de su personal y subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS. EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato y dará cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Los derechos patrimoniales sobre los estudios, diseños, planos, memorias, modelos y demás productos resultantes pertenecen al Distrito Especial de Santiago de Cali, sin perjuicio de los derechos morales de sus autores, y podrán ser utilizados por LA ENTIDAD para la contratación y ejecución de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, y con el fin de conminar a su cumplimiento, EL CONTRATISTA pagará multas sucesivas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso en la entrega de los productos o de incumplimiento de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, sin que su valor total exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas se impondrán con sujeción al debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y su imposición no excluye la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que podrá compensarse con las sumas que LA ENTIDAD le adeude, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales debidamente acreditados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS. Aunque no son obligatorias en los contratos interadministrativos (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015), EL CONTRATISTA constituirá a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, NIT 890.399.011-3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	DESCRIPCIÓN	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Póliza de Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando sean imputables al contratista. Además, comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.	**20 %**	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio	Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	**20 %**	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la entidad por los perjuicios ocasionados como consecuencia del	**8 %**	Por la duración del contrato y **tres (3) años más**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2015)	incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.		
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad civil extracontractual.	**200 SMMLV**	Por la duración del contrato.

EL CONTRATISTA restablecerá el valor de la garantía cuando se vea reducida por reclamaciones y la ampliará en caso de adición, prórroga o suspensión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera; no es representante, agente ni mandatario de LA ENTIDAD. Entre LA ENTIDAD y el personal que EL CONTRATISTA vincule no existirá relación laboral alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA informará previamente y por escrito a LA ENTIDAD las actividades que pretenda subcontratar (ensayos de laboratorio, exploración geotécnica, topografía u otras) y la identidad e idoneidad del subcontratista. Conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ni EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas podrán contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. La subcontratación no exime a EL CONTRATISTA de su responsabilidad, y LA ENTIDAD no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN. La ejecución del presente contrato se sujeta a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o la demora en sus obligaciones cuando sean consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocados y acreditados conforme a la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o liquidación del contrato se someterán primero a arreglo directo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de una de las partes. De no lograrse, las partes acudirán a la conciliación, la transacción o los demás mecanismos previstos en la ley, sin perjuicio de las acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La vigilancia y el control de la ejecución estarán a cargo de el Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural o el servidor que designe el ordenador del gasto, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación del Distrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Las comunicaciones entre las partes constarán por escrito y se entenderán surtidas cuando se entreguen personalmente o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura Centro Cultural de Cali, Carrera 5 No. 6-05 Cali, Valle del Cauca Teléfono: 602 880 9188 Correo: despacho.cultura@cali.gov.co	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL Nombre: ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: Carrera 10 #27-27 oficina 1001 Bogotá D.C. Teléfono: 3002651098 Correo Electrónico: corpo.ceder01@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del contrato: a) el requerimiento, el estudio técnico y los estudios previos con sus anexos (incluido el Factor Multiplicador); b) el acto administrativo de justificación de la contratación directa; c) la invitación y la propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA; d) el documento de verificación de requisitos; e) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012818 del diecinueve (19) de agosto de 2026; y f) las actas y documentos que se suscriban durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en las bibliotecas relacionadas en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cláusula de alcance (corregimientos La Leonera, La Buitrera y Montebello, y comuna 8). El domicilio contractual es Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LA ENTIDAD,	EL CONTRATISTA,
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) JULIÁN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR C.C. 94.497.606 Secretario de Despacho Secretaría de Cultura	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN C.C. 1.144.025.091 Representante Legal CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER

Elaboró: Javier Andrés Muñoz Realpe – Abogado Contratista S.C.
Revisó: Julián David Soto Rovira – Abogado Contratista S.C.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.